



DECRETO Nº 057.6/24

San Martín de los Andes, 09 ABR 2024

VISTO:

El Acta Acuerdo Salarial 2024 suscripto entre el Intendente de la Municipalidad de San Martín de los Andes, y los representantes de ATE, seccional San Martín de los Andes en fecha 05 de Abril del 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que en dicha ocasión se reúne el Sr. Intendente Municipal, junto a representantes gremiales de ATE, Seccional San Martín de los Andes, culminando dicho evento en la suscripción del Acta Acuerdo Salarial 2024 entre las partes.

Que debe celebrarse el acto administrativo de rigor para legitimar el acta acuerdo arribado entre el Intendente Municipal y los representantes de ATE, seccional San Martín de los Andes.

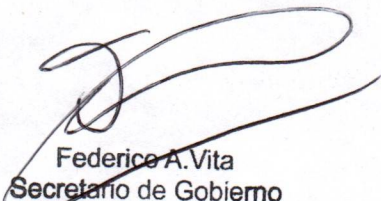
POR ELLO:

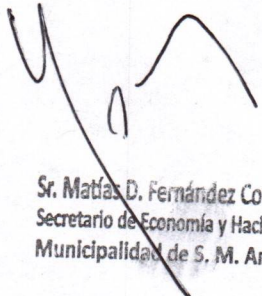
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

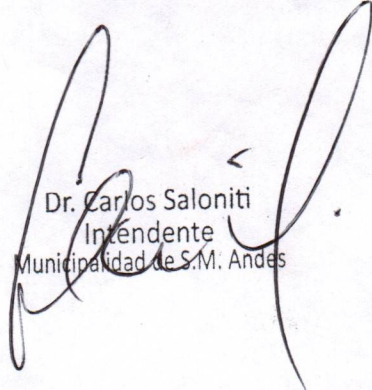
ARTÍCULO 1º: HOMOLÓGUESE el Acta Acuerdo Salarial 2024 de fecha 05 de Abril de 2024, celebrada entre el Intendente Municipal, Dr. Carlos Saloniti y los representantes de ATE – Seccional San Martín de los Andes, el que forma parte del presente como **Anexo**.

ARTÍCULO 2º: REMITASE al Concejo Deliberante para su conocimiento.

ARTÍCULO 3º: Con el refrendo de los Sres. Secretarios Municipales, tome razón la Dirección de Recursos Humanos, Secretaria de Economía y Hacienda, regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.


Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Sr. Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S. M. Andes


Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes

ACTA ACUERDO SALARIAL 2024

En la ciudad de San Martín de los Andes, a los 5 días del mes de abril del 2024, se encuentran presentes con motivo de la Mesa de Negociación Salarial del año en curso, el señor Intendente de la Municipalidad de San Martín de los Andes, Dr. Carlos Saloniti y los representantes de ATE, seccional San Martín de los Andes.

Luego de haber mantenido distintos intercambios en el marco de la negociación salarial se llega al siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conformar una **MESA TECNICA** con representación del **EJECUTIVO y GREMIO**, para evaluar posibles acciones que resulten en un beneficio para la recaudación municipal, lo que permita analizar nuevas propuestas a futuro.

SEGUNDO Una suma de carácter extraordinario, no remunerativa y no bonificable, de Pesos Ciento Cincuenta Mil (**\$150.000**), a abonarse el 18 de abril, siendo la misma extensiva al sector pasivo, en las proporciones establecidas por ley.

TERCERO Aplicar una actualización salarial por IPC para el período - **Febrero 2024 - Enero 2025**. Los periodos de actualización se aplicarán en los meses de **Abril/24, Julio/24, Octubre/24 y Enero/25**. Para la actualización del mes de **Abril 2024 se considerará el salario del mes de Marzo 2024** al que se le aplicará las variaciones de IPC de los meses de **Febrero y Marzo 2024**.

En las actualizaciones siguientes se aplicará la variación acumulada del trimestre inmediato anterior de acuerdo a lo siguiente:

Actualización **Julio 2024:** IPC acumulado de los meses de Abril, Mayo y Junio; sobre el salario conformado en la última actualización realizada en el mes de Abril/24.

Actualización **Octubre 2024:** IPC acumulado de los meses de Julio, Agosto y Septiembre; sobre el salario conformado en la última actualización realizada en el mes de Julio/24.

Actualización **Enero 2025:** IPC acumulado de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, sobre el salario conformado en la última actualización realizada en el mes de Octubre/24.

CUARTA Actualizar por IPC ponderado los importes de las Asignaciones Familiares establecidos en el Decreto 418/22 semestralmente en el mes de **Junio y en el mes de Diciembre** de cada año. Con la variación del IPC hasta el mes de Diciembre de cada año, se actualizarán los importes que tendrán vigencia a partir del mes de Marzo del año siguiente, y con la variación del IPC hasta el mes de Junio inclusive, se actualizarán los importes del mes de Septiembre del mismo año.

Dichas variaciones de IPC a aplicar en las actualizaciones salariales se calcularán como una media ponderada del cincuenta por ciento (50%) del Índice de precios al consumidor elaborado y publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén (I.P.C.), y el cincuenta por ciento (50%) del Índice de precios al consumidor elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.) para el total nacional.

QUINTA Una compensación a abonarse en **dos (2) cuotas**, siendo la primera de ellas de **Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Mil (\$154.000)**, a abonarse en Mayo del 2024. La segunda será del valor que resulte de actualizar dicho importe por la variación del IPC ponderado de Mayo a Agosto inclusive, a pagar en el mes de Septiembre del corriente año.

SEXTA Apertura de Paritarias en el mes de enero periodo enero – diciembre 2025.

ALCIDES VENDITTO
Secretario de Finanzas
San Martín de los Andes
ATE

KARINA VERONICA URRUTIA
General Adjunta
Sec. San Martín de los Andes
ATE

SEGUNDO ANDRADE
Secretario General
Sec. San Martín de los Andes
ATE

MARIA JOSE PATTELLINI
Sec. Administrativa, Actas, Legales y Est.
Sec. San Martín de los Andes
ATE

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes